

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03576

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: DIAGNOSAL, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 114

N.I.T. : 06142910121066 **TEL:** 25661124 **FECHA** 06/09/2013

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 5 A 60 DIAS HABLES días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
LABORATORIO CLINICO	CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				BIENE	
30103535	Disco de sensibilidad cloranfenicol, 30 ug marca Oxoid/ Bionalyse, origen: Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00
30103610	Disco de sensibilidad ácido nalidixico, 30 ug marca Oxoid/ Bioanalyse, origen: Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00
30103615	Disco de sensibilidad eritromicina, 15 ug marca Oxoid/ Bioanalyse, origen: Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00
30103620	Disco de sensibilidad estreptomocina de alta carga 300 ug Marca Oxoid Bionalyse, origen: Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$15.00	\$15.00
30103680	Disco de sensibilidad gentamicina de alta carga 120ug. Marca Oxoid/Bioanalyse, origen Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$15.00	\$15.00
	Disco de sensibilidad vancomicina 30 ug. Marca Oxoid/Bioanalyse, origen Inglaterra/Turquia, vence 12 meses	1	VIALX50	\$12.00	\$12.00

hacer previa cita en el Almacén
Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m.

para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204

SEGÚN ACUERDO No. 010/2013, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
SERA: Licda. Ana Jaqueline Moreno

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA.
DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

PASA.....

TOTAL EN LETRAS

SON:

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL

DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA ANEXA.

TRAMITO

AUTORIZO

ES CONFORME

ENCARGADO DE COMPRAS
LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ

SUB-PROVEEDOR
DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REYES

SUMINISTRANTE

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución